

No procede el recurso de nulidad cuando sólo se trata de mera rectificación de un dictamen pericial.

*Recurso de nulidad interpuesto por doña Gabriela Carrillo viuda de García en la causa que sigue con doña Pilar Romero y otros sobre entrega de un legado.*

Excmo. Señor:

Por la ejecutoria de fojas 164 quedó resuelto: que no hay nulidad en el auto de vista corriente á fojas 161, confirmatorio del apelado de fojas 159, por el cual se declara sin lugar el artículo de error esencial, con la calidad de que el perito Arancibia rectifique su operación de fojas 112 teniendo presente el mérito de la enfiteusis de que hablan los títulos de una de las fincas tasadas y el importe del censo que grava á la otra. Practicada la rebaja por el perito dirimemente, en cumplimiento de lo ejecutoriado, el Juez aprobó la operación y el Superior ha confirmado ese auto.

No tratándose de error esencial en la tasación, puesto que está ejecutoriada la declaración de que no lo ha habido; sino de una mera rebaja de la tasación, por razón de los gravámenes de dichos fundos; el recurso extraordinario interpuesto por parte de doña Gabriela Carrillo viuda de García es improcedente, á juicio de este Ministerio, y puede V. E. declararlo así, salvo mejor acuerdo.

Lima, julio 27 de 1886.

CÁRDENAS.

*Lima, octubre 5 de 1886.*

Vistos: de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal, declararon improcedente el recurso de nulidad interpuesto por la parte de doña Gabriela Carrillo viuda de García; y los devolvieron, con costas.

*Ribeyro. — Muñoz. — Sánchez. — Loayza. — Guzmán. — Vega. — Tejeda.*

Se publicó conforme á ley, de que certifico.

*Juan E. Lama.*

Procede de Lima. — Cuaderno número 114.

En caso de discordia, procede el llamamiento al Vocal menos antiguo, aunque anteriormente se hubiese llamado como dirimente á otro señor Vocal.

*Recurso de nulidad interpuesto por doña María Nuñez de Ponce en la causa que sigue con don Manuel Nuñez y compartes sobre reivindicación de un fundo.*

Excmo. Señor:

Por el auto de fojas 9 vuelta, cuaderno corriente, la Ilustrísima Corte Superior del Departamento de Arequipa ha declarado sin efecto el llamamiento que antes hizo del Vocal doctor Evaristo Vargas para dirimir la discordia que resultó en la causa seguida